

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasa a despacho el presente asunto con memoriales pendientes de resolver. Sírvasse proveer. Cali, 20 de Febrero de 2023.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 210
Santiago de Cali, veinte (20) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).
Radicación No. 2021-00547

Los demandados, señores ORLANDO CONTRERAS CORTES y FLORENCIA ARCE, confieren poder a la abogada KATHERINE JOHANA SANTA OSORIO, para que los represente en el presente asunto.

Al respecto el artículo 301 del C.G.P. reza que:”...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...” (subraya fuera del texto).

Por tanto, reunidos los presupuestos previstos en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, la instancia;

RESUELVE:

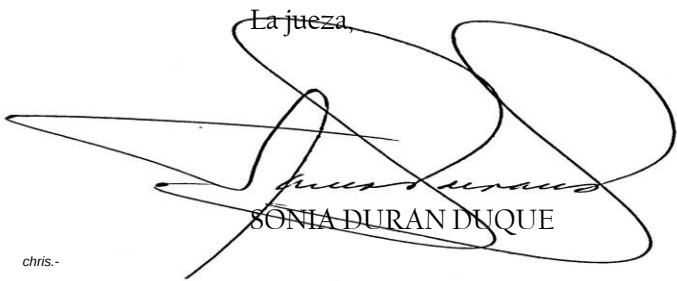
PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados señores ORLANDO CONTRERAS CORTES y FLORENCIA ARCE, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.638.060 y 31.940.723 respectivamente, del Auto No. 2304 del 24 de Noviembre de 2021, por el que se libró mandamiento de pago, a partir del día siguiente a la notificación de este proveído por estado.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada KATHERINE JOHANA SANTA OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.530.184 y T.P. No. 285.590, para actuar en representación legal de los señores ORLANDO CONTRERAS CORTES y FLORENCIA ARCE, de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: NO TENER en cuenta la contestación de la demanda presentada por la apoderada de la parte pasiva, por extemporánea.

NOTIFIQUESE

La jueza,



SONIA DURÁN DUQUE

chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria